

	CONVENIO PO	OR SERV	VICIOS DE	ENSEÑANZA I	DE CAPACITACIÓN		
Área TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	(CETis 1)						
DATOS DEL INTERESADO					PLAZO DE EJECUCIÓN		
Nombre o Razón Social ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CORONEL MATILDE GALICIA RIOJA		R.F.C.			Del 07 de julio de 2025	Al 11 de julio de 2025	
Dirección fiscal					Anexos al presente documento del interesado		
Representante Legal		Teléfono/Fax			Para personas morales X Acta Constitutiva X INE firmante X R.F.C.	Para personas físicas Credencial para votar con fotografía R.F.C.	
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN					MONTO POR CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN		
Nombre del Programa o Cureo(e)		úmero de rticipantes	Horas de Capacitación	No. de Folio	Cantidad con letra		(\$) Cantidad con número
"Excel Intermedio"		32	20 horas	092300000225	Veintiséis mil pesos 00/100 MN \$26,000.00 Servicios Incluidos • Honorarios de instructor, seleccionado y contratado de acuerdo con el perfil para el curso. • Manual para cada participante (De manera Digital) • Constancias de Participación o acreditación, de acuerdo con lo solicitado por la Institución Pública. • Traslado, coordinación y supervisión del personal administrativo del Conalep. • Cafetería Lugar y fecha de suscripción del documento Ciudad de México, a 04 de julio de 2025		
POR "EL INTERESADO" TESTIGO Las condiciones del Convenio de Capacitación entre "EL CONALEP" y "EL INTERESADO" se des			MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO DE MÉXIC		ALUPE TRUJILLO PATA A EJEUTIVA DEL LÁHUAC 230		



CONVENIO DE INCORPORACIÓN A LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE OFRECE EL CONALEP

DECLARACIONES

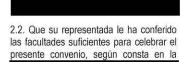
1. DE "EL CONALEP"

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación del 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior. de conformidad con los diversos que reforman al decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2. Que el Mtro. Osiris Pasos Herrera Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio por Servicios de Enseñanza de Capacitación, en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/047/2025 del 07 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General, Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59. fracciones V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto reformatorio; y ordinal 42, fracción XXVII del Estatuto Orgánico Institucional.
- 1.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, es procedente celebrar el presente acuerdo de voluntades conforme al artículo 2° Fracción X de su Decreto de Creación.
- 1.4. Que considerando que la capacitación

- es de vital importancia para el desarrollo nacional, se encuentra inscrito ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por lo tanto está autorizado para impartir capacitación y adiestramiento.
- 1.5. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229 BK4.
- 1.6. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.
- 1.7 Que señala como domicilio la calle 16 de septiembre Número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.
- 1.8 Que tiene como domicilio convencional el del plantel Tláhuac, Mar de Los Vapores S/N-Mz.181, Lt. 4, Amp. Selene, Tláhuac, C.P. 13430, Ciudad de México.

2. DE "EL INTERESADO".

2.1. Que su representada es una persona legalmente constituida de conformidad con



que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

2.3. Que señala como domicilio

2.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número

- 2.5. Que sabe y acepta que este convenio está regido por la normatividad interna de "EL CONALEP" y demás ordenamientos legales aplicables.
- 2.6. Que requiere de los cursos de capacitación que imparte "EL CONALEP" para brindar a su personal mayores competencias para el desempeño de sus actividades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento, consiste en que "EL CONALEP" proporcionará los cursos de capacitación que le requiere "EL INTERESADO" y que se señalan en la parte correspondiente de la carátula de este Convenio por Servicios de Enseñanza de Capacitación.

SEGUNDA. El monto del curso o cursos, responsables y calendarios de ejecución, quedarán estipulados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

TERCERA. "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado que cuente con amplia experiencia en las materias a impartir, para satisfacer los requerimientos de "EL INTERESADO".
- b) Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación las constancias respectivas.
- c) Diseñar y elaborar los materiales curriculares para cada uno de los cursos señalados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de capacitación.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

 d) Otorgar el comprobante fiscal digital correspondiente por concepto de cuotas de recuperación.

CUARTA. "EL INTERESADO" se compromete a:

- a) Aportar los recursos financieros para el cumplimiento de este instrumento al término de la impartición de los cursos y de acuerdo con los montos señalados en los comprobantes fiscales digitales emitidos por "EL CONALEP"; al igual "EL CONALEP" proporcionará los datos con anticipación para que "EL INTERESADO" pueda proceder a realizar el pago por los servicios prestados.
- b) Proporcionar a "EL CONALEP" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los cursos.
- c) Dar buen uso y cuidado a los equipos, bienes muebles y demás objetos propiedad de "EL CONALEP", dentro de sus instalaciones; por lo que resarcirá cualquier pérdida total o parcial, daños o descomposturas que pudieran sufrir los mismos, por causas accidentales o provocadas por los participantes que asistan a los cursos.
- d) Observar en todo momento la normatividad interna de "EL CONALEP".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos.

SEXTA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en

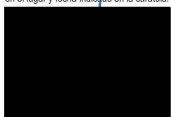
la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que queden debidamente cumplidas las obligaciones contraídas en el mismo y de conformidad con el término establecido en la carátula.

OCTAVA. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio de capacitación y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en el caso de conflicto "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, sitos en la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Se firma este convenio de incorporación, en el lugar y fecha indicado en la carátula.



Por "EL CONALEP"
MTRO. OSIRIS PASOS HERRERA
Titular de Unidad de Operación
Desconcentrada para la Ciudad de Méxic